CONTRATO No. 2025010
DE COMPRAVENTA INSUMOS DE ASEO

FECHA	**16 DE SEPTIEMBRE DE 2025**	
El presente contrato se regirá bajo las condiciones establecidos en los estudios previos y en la propuesta o cotización seleccionada.		
OBJETO	COMPRA VENTA DE INSUMOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS DIFERENTES QUE SE REQUIERE PARA EL USO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN JAVIER Y SU SEDE ALTO DEL FRISOL, PRECIO UNITARIO MONTO AGOTABLE PARA EL AÑO 2025.	
CONTRATANTE	Razón Social	**Institución Educativa Rural Departamental San Javier Nit 808.003.773-1**
	Representante Legal	**JOSE EDGAR RIVEROS FULA** **C.C. 19.424.637** **Expedida Bogotá D.C.**
CONTRATISTA	Nombre	**SUDILAB.** **NIT: 80.218.590 - 2** Rep. Pedro Antonio Herrera González
	NIT	**80.218.590-2**
	Dirección	CL 13 SUR 56 11 Celular 316-7437783 Correo electrónico sudilabventas@gmail.com
CDP	023 del 11 de septiembre de 2025	
VALOR	UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL ($ 1.782.000) Pesos M/Cte	
DURACION	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	
RUBRO	2.1.2.02.01.003 Paños y telas abrasivas para aseo y limpieza	
GARANTIAS (Sí aplica)	N/A	
PUBLICACION	El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 223 del Decreto 019 de 2012 y el articulo 10 d la ley 1712 de 2014	

Entre los suscritos a saber, el señor **JOSE EDGAR RIVEROS FULA** mayor de edad, identificado con cedula número 19.424.637 de Bogotá; obrando en nombre y representación Legal de la Institución Educativa Rural Departamental San Javier del Municipio de La Mesa - Cund Con NIT. 808.003.773-1, en su calidad de Rector, según Resolución No. 000937 del 5 de febrero de 2013, Actuando en tal condición y como Ordenador del gasto; Quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra parte **SUDILAB.**, identificada con NIT No. 80.218.590-2 cuyo representante Legal **Pedro Antonio Herrera González** identificado con Cedula de ciudadanía No. 80.218.590, de contador público titulado y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos celebrado el presente contrato de ***Prestación de Servicios***, contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Institución Educativa Rural Departamental San Javier del Municipio de La Mesa Cundinamarca, con el fin de satisfacer la necesidad del Servicio de **INSUMOS DE ASEO**, adelanto un proceso de selección de una persona natural o jurídica que pudiera suministrar los elementos requeridos **2.** Que **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN JAVIER,** de la Mesa, se ajusta a lo indicado en el decreto No. 1075 de 2015, específicamente el artículo 2.3.1.6.3.17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales **3.** Que el Rector del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

DEPARTAMENTAL RURAL SAN JAVIER de La Mesa, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA,** Suministro de insumos para oficina, de acuerdo a las características, cantidades, tamaños y precios presentados en la cotización que acompaño la propuesta presentada en la invitación, insumos que son de uso estricto para la prestación del buen servicio de la Institución Educativa Rural Departamental San Javier y su respectiva sede Alto del frisol. **CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:**

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNI	VALOR TOTAL
1	hipoclorito de sodio al 5,25%	Garrafa * 20 L	6	45.600	273.600
2	Jabón multiusos	Garrafa * 20 L	2	86.200	172.400
3	Fabuloso (lavanda)	Garrafa * 20 L	4	62.500	250.000
4	Jabón Rey en pasta (paca * 6 unidades)	Paca	1	22.200	22.200
5	Guantes Negros alta densidad negros	unidad	5	7.700	38.500
6	Papel higiénico * 18 unidades	Paca	2	42.600	85.200
7	Escoba de cerdas suaves para barrido mayor (suave)	unidad	6	6.500	39.000
8	Cera emulsionada auto brillante neutra	Garrafa * 20 L	1	119.100	119.100
9	Bolsa para papelera de 40*60 cm	kilo	10	9.900	99.000
10	Toallas desechables para manos	paquete	4	8.400	33.600
11	Bayetilla blanca * metros	metros	2	31.500	63.000
12	trapero ref. 1000	unidad	6	8.000	48.000
13	Jabón líquido para loza	galón	2	26.600	53.200
14	Desmanchador de pisos	Garrafa * 20 L	1	130.500	130.500
15	Bolsa de Basura super extra Jumbo	Kilo	24	10.200	244.800
16	Eliminador de olores	frasco	2	14.200	28.400
17	Recogedor	unidad	6	5.100	30.600
18	Varsol botella	unidad	2	6.850	13.700
19	Vinagre blanco	frasco	3	12.400	37.200
			TOTAL		**1.782.000**

CLAUSULA TERCRA –VALOR: El valor del contrato es por la suma de: UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL ($ 1.782.000) Pesos M/Cte, **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO:** La I.E.R.D. San Javier de La Mesa Cundinamarca pagará el valor del contrato así: un pago total, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, las ordenes de servicios expedidas y firmadas por el Rector y Pagador con los soportes de pago de seguridad social y riesgos

profesionales, copia del RUT, COPIA DE LA CEDULA A 150, antecedentes contraloría, procuraduría y judiciales, certificación los servicios prestados a satisfacción por parte del supervisor del contrato que estará a cargo del Rector, PARAGRAFO: El pago de este contrato estará sujeto a la disponibilidad bancaria que tenga la Institución. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución Veinte (20) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECFICAS:** 1. El contratista deberá prestar el servicio de organización, programación, puesta en marcha y desarrollo de las actividades y bienes desarrollado en el objeto del presente contrato. 2. Garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. 3. Garantizar y poner a disposición del evento el personal idóneo que se requiera conforme a lo acordado con el interventor del contrato. 4. Cumplir con cada una de las especificaciones dentro del plazo establecido y de conformidad con el cronograma de actividades que le informará el interventor del contrato. 5. El contratista deberá dar garantía a la IERD. San Javier por los servicios y bienes suministrados, cuando los mismos no se encuentren conforme a los términos del presente contrato, es decir por cualquier falta de conformidad con el producto, bien o elemento según los términos exigidos y señalados en la propuesta. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la IERD. San Javier 2. Mantener la reserva empresarial y profesional sobre información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Cancelar oportunamente sus aportes de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleado en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes para efectos de pago. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin hacer u omitir algún hecho. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1510 de 2013. 7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la IERD. San Javier en el momento que sea requerido. 8. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe tener indemne al contratante de cualquier reclamación prominente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en la invitación y contrato celebrado. 10. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la ley solicite la IERD. San Javier. 11. Con la suscripción del contrato el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia en el Artículo 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, Articulo 9° de la Ley 80 de 1993 y Articulo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que de sobrevenir alguna actuara conforme a la Ley. 12. Tomar las medidas necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** EL Rector y el pagador de la Institución Educativa Rural Departamental San Javier de La Mesa Cundinamarca, ejercerán el control en la entrega de los suministros igualmente formulara las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista. **CLAUSULA NOVENA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor se encuentra soportado por el certificado de Imputación Presupuestal Rubro compra venta de insumos de papelería, del cual se expide CDP. **CLAUSULA DECIMA - SUPERVISION:** El Rector del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN JAVIER** de La Mesa ejercerá el control y vigilancia de la Ejecución de la Orden de suministro de papelería, y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para el perfeccionamiento, la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Formato Único de Hoja de Vida (Artículo 1 Ley 190 de 1995), 2. Formulario de

Declaración juramentada de Bienes y Rentas (Artículo 1 Ley 190 de 1995), 3. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 4. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 5. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, acerca de responsables fiscales (Ley 610 de 2000 y Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Libreta Militar para los hombres menores de 50 años (Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 y Artículo 36 de la Ley 48 de 1993), 7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 8. Fotocopia de la tarjeta profesional, 8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, 9. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT- (Ley 863 de 2003), 10. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -A.R.L. 11. Afiliación a la E.P.S y al Sistema de Pensiones (Artículo 15 y 271 de la Ley 100 de 1993, Artículo 3 Ley 797 de 2003, Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Artículo 1 del Decreto 510 de 2003). **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo y, en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario, ni al pago de salario. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 1075 de 2015, específicamente el artículo 2.3.1.6.3.17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales Mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS**: El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual en el municipio de La Mesa Cundinamarca

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de La Mesa Cundinamarca a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025.

EL CONTRATANTE:

JOSE EDGAR RIVERO FULA
C. C. 19.424.637 de Bogotá
Rector

EL CONTRATISTA:

Pedro A. Herrera G.
NIT. 80.218.590-2
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

SUDILAB
NIT. 80.218.590-2
PEDRO ANTONIO HERRERA GONZALEZ
CC. No. 80.218.590-2
Representante Legal